



Asamblea General

Distr. limitada
1° de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 66 del programa

Desarme general y completo

Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución

Reducciones de las armas nucleares no estratégicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/33 D de 20 de noviembre de 2000,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, emitida el 8 de julio de 1996¹, y su conclusión unánime de que: “Existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”,

Destacando la promesa inequívoca formulada por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, objetivo con el que todos los Estados Partes en el Tratado están comprometidos en virtud de su artículo VI²,

Reafirmando la necesidad de que todas las Partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y la necesidad de que mantengan sus compromisos expresados en las decisiones conexas y los documentos finales acordados en las Conferencias de los años 2000 y 1995 encargadas del examen,

Observando la importancia concedida a la cuestión de la reducción de las armas nucleares no estratégicas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe a la Asamblea del Milenio³,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.J.C. Reports 1996*, pág. 226.

² *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II)), Primera parte, artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo, párr. 6 del párr. 15.

³ Véase A/54/2000.



Destacando el compromiso contraído en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares con una mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas⁴,

Preocupada por el hecho de que el número total de armas nucleares desplegadas y almacenadas es aún de muchos millares,

Reiterando la responsabilidad particular de los Estados poseedores de armas nucleares de reducir de manera transparente, verificable e irreversible las armas nucleares con miras al desarme nuclear,

1. *Conviene* en que se debe conceder prioridad a una mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas;

2. *Conviene* asimismo en que la reducción y la eliminación de las armas nucleares no estratégicas debe formar parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme;

3. *Conviene* además en que la reducción de las armas nucleares no estratégicas debe llevarse a cabo de manera transparente e irreversible;

4. *Conviene* en la importancia de preservar, reafirmar, aplicar y aprovechar como base las iniciativas nucleares presidenciales de 1991 y 1992 de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia sobre las armas nucleares no estratégicas;

5. *Pide* a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América que codifiquen las iniciativas nucleares presidenciales en un tratado jurídicamente vinculante;

6. *Pide* que se adopten más medidas de fomento de la confianza y de transparencia para reducir las amenazas que plantean las armas nucleares no estratégicas;

7. *Pide* asimismo que se adopten medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares no estratégicas;

8. *Pide* a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América que inicien negociaciones sobre un acuerdo eficaz y verificable de reducciones significativas de las armas nucleares no estratégicas;

9. *Conviene* en la importancia de adoptar medidas especiales de seguridad y protección física para el transporte y el almacenamiento de las armas nucleares no estratégicas;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe en el que figuren las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión de las reducciones de las armas nucleares no estratégicas;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Reducción de las armas nucleares no estratégicas”.

⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II)), Primera parte, artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo, párr. 9 del párr. 15.